



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN ARRABAL-AID PARA ASISTENCIA PODOLÓGICA PARA PERSONAL Y PACIENTES DE ARRABAL-AID

En Málaga a fecha indicada en la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. D. José Ángel Narvárez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: el Sr. D. Jose Antonio Naveros Arrabal, como presidente de la Asociación Arrabal AID, en adelante Arrabal AID, con CIF G29572948, y con domicilio social en C/Dos Aceras, 23, C.P. 29012 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de Presidente según se eligió en la XXXVIII Asamblea Extraordinaria, celebrada el 17 de Julio de 2019.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto





EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular con la Arrabal-AID.

SEGUNDO. - Que Arrabal AID es una entidad social constituida legalmente, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Sección 1ª/ Número Nacional: 611922, que tiene como propósito: “Trabajar por la plena incorporación social y laboral de las personas, especialmente las más vulnerables, a través de acciones de acompañamiento e incidencia en el medio social”, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

TERCERO. - Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración para regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y Arrabal-AID suscriben el presente Convenio Específico de colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, en el campo de la formación de la juventud, su educación y el empleo. Igualmente, este acuerdo permitirá, con la aportación de los recursos de ambas entidades, trabajar en iniciativas que redunden en el desarrollo de las potencialidades socioeconómicas de la provincia de Málaga y el logro de mayores cotas de bienestar en las personas.





SEGUNDA. – OBJETO

Con el fin de promover la formación de los jóvenes universitarios favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, capacidades necesarias para el desarrollo de la provincia de Málaga, el presente Convenio tendrá por objeto definir los términos de colaboración entre las partes firmantes para la Asistencia Podológica y Fisioterapéutica de la comunidad universitaria perteneciente a la Unidad Docente Asistencial de Podología de la Facultad Ciencias de la Salud de Málaga al personal y pacientes de Arrabal-AID.

Por lo tanto, el presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá como objeto principal tratamientos quiropodológicos, exploraciones biomédicas y realización de soportes plantares.

TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Atención podológica en la Unidad Docente Asistencial de Podología de la Facultad Ciencias de la Salud de Málaga, al personal y pacientes de Arrabal-AID, en las mismas condiciones económicas, tarifa reducida, que la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga aprobadas por Consejo Social en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2021.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Málaga se compromete a la atención podológica en la Unidad Docente Asistencial de Podología al personal y pacientes de Arrabal-AID, con descuentos especiales. El material necesario para dicha atención pertenece a la Unidad Docente Asistencial de Podología. La cobertura legal de la atención prestada está garantizada por el seguro contratado a tal efecto por la Unidad Docente de Podología y Fisioterapia.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE ARRABAL-AID

Para poder recibir los servicios profesionales, a precios reducidos, los interesados que acudan a la Unidad Asistencial de Podología de la Universidad de Málaga deberán acreditar su condición de personal y pacientes de Arrabal-AID, con carácter previo.

Arrabal-AID se compromete a la identificación de su personal y pacientes y facilitar los medios que acrediten dicha condición.

SEXTA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio no implica ningún compromiso económico para las partes.





SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- A) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
- B) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- C) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes sin que se atiendan los requerimientos efectuados al efecto en los términos de las cláusulas CUARTA Y QUINTA.
- D) Fuerza mayor.
- E) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA. – COMISIÓN MIXTA

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por D. Jose Antonio Naveros Arrabal, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.





DÉCIMA– ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPD”) y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar





sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; Arrabal-AID, C/Dos Aceras, 23, C.P. 29012 Málaga, -se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

DUODÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y Arrabal-AID, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que Arrabal-AID o la Universidad de Málaga reciban cualquier información





que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

DÉCIMO CUARTA. – TRANSPARENCIA

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y Arrabal-AID, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.

DÉCIMO QUINTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

DÉCIMOSEXTA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



reglamentarias vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades propuestas.

DÉCIMO OCTAVA. – MARCO LEGAL

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015 quedando excluida de la aplicación de ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido al carácter no contractual de la actividad.

Igualmente, el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 2º.2.j) de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo naturaleza administrativa habida cuenta del carácter y sujeción a las normas de derecho administrativo de ambas Administraciones Públicas.

DÉCIMO NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Específico en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR**

**POR ARRABAL-AID
EI PRESIDENTE**

25674861F JOSE
ANTONIO NAVEROS
(R: G29572948)

Firmado digitalmente por
25674861F JOSE ANTONIO
NAVEROS (R: G29572948)
Fecha: 2021.11.25 14:28:11
+01'00'

D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

D. JOSE ANTONIO NAVEROS ARRABAL

